



*Municipalidad de*  
**Estación General Paz**

DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 11 de marzo de 2015.-

**DECRETO N° 167/15**

**Y VISTO:**

La finalización de mandatos de todas las autoridades electivas de esta Municipalidad de Estación General Paz el día 10 de diciembre de 2015.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 39, 13, 78, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 dispone que tanto el Intendente, como los concejales y miembros del tribunal de cuentas duran en sus funciones cuatro años, de lo que se desprende que el mandato de las actuales autoridades electas por el sufragio popular, fenece el día 10 de Diciembre de 2015.-

Que de conformidad lo establece el Artículo 49 inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal es atribución del Intendente convocar a elecciones municipales.-

Que el Sr. Intendente Municipal considera oportuno, meritorio y conveniente convocar a elecciones para el día 14 de junio de 2015.-

Que debe dictarse el instrumento legal que fije esta convocatoria y regule el acto eleccionario.-

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD  
DE ESTACIÓN GENERAL PAZ**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** CONVÓCASE al electorado de ESTACIÓN GENERAL PAZ, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, Circuito Electoral N° 032, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Arts. 143 sptes y cc de la Ley Orgánica Municipal, para que el día 14 de junio de 2.015, a que elija mediante el sistema electoral establecido por la Ley Orgánica Municipal, es decir sufragio popular, los siguientes cargos a cubrir:

A.- UN (1) Intendente Municipal.-

B.- SIETE (7) Concejales Titulares y SIETE (7) Concejales Suplentes.-

C.- TRES (3) Miembros del Tribunal de Cuentas Titular y TRES (3) Miembros del Tribunal de Cuentas Suplentes.-

Los candidatos a cubrir dichos cargos deberán contar con los requisitos y no estar incurso en las inhabilidades establecidas en los artículos 15, 16, 40, 79, sptes y cc de la Ley Orgánica Municipal 8.102, en el Código Electoral Municipal o en el Código Electoral de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y reglamentaciones, siempre que éste último no contrarie las normas previstas en el plexo normativo municipal.-

**Artículo 2°:** Los electos, asumirán sus funciones el día 10 de diciembre del año 2.015, por el término de Ley.-

**Artículo 3°:** La Junta Electoral Municipal entenderá en todo lo relativo a la organización del acto eleccionario, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal 8.102, en sus artículos 132 a 136, sptes y cc., el Código Electoral Municipal y el Código Provincial en cuanto no se oponga a lo establecido en el cuerpo normativo municipal, en ese orden de prelación.-

**Artículo 4°:** El sistema electoral aplicable en la elección que se convoca por el presente Decreto, será el previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal 8.102 para Intendente, el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 para los Concejales y el artículo 78 sptes y cc de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 para los miembros del Tribunal de Cuentas.-

**Artículo 5°:** Será de aplicación en esta elección, lo normado en los artículos 129, 130, 131, sptes y cc de la Ley orgánica Municipal N° 8102; el Código Electoral Municipal y lo normado en el Código Electoral Provincial vigente, en cuanto no contradiga a lo establecido en el Código Electoral Municipal.-



Municipalidad de  
*Estación General Paz*  
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 6°:** La Junta Electoral Municipal, ajustará su cometido a lo dispuesto en el Art. 132, 133, 134, 135, 136 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, sus correlativos y concordantes y a lo establecido en el Código Electoral Municipal y el Código Electoral Provincial vigente y su reglamentación, en cuanto no contradiga a lo establecido en el Código Electoral Municipal.-

**Artículo 7°:** Los Partidos Políticos que intervengan en la elección, deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal. No podrán registrarse lista de candidatos que no sean presentados por Partidos Políticos debidamente acreditada su Personería.-

**Artículo 8°:** Se votará mediante el sistema de lista sábana, lo que importa que cada partido político llevará una lista de candidatos propios en la misma, aplicándose en tal sentido lo establecido en el Código Electoral Municipal.-

**Artículo 9°:** Se aplicará en forma supletoria, el Código Electoral Provincial, sus modificatorias y reglamentaciones, siempre que no modifiquen o contraríen las disposiciones establecidas en el presente decreto.-

**Artículo 10°:** Comuníquese al Juzgado Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Junta Electoral Municipal de Estación General Paz, hágase saber, dése al Registro Municipal y Archívese.-

lic. IVANA GABRIELA APOSTA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Estación Gral. Paz



ARLOS BORGABELLO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EST. GRAL. PAZ

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD  
DE ESTACION GENERAL PAZ  
DECRETA: